Diario de CentroAmérica



www.dca.gob.gt Director: Luis Estuardo Marroquín Godoy Decano de la Prensa Centroamericana ▪ Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXVIII Guatemala, VIERNES 13 de enero de 2006 NÚMERO 45

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo, a título gratuito, por el plazo de veinticinco (25) años, a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria —SAT—, sobre la finca propiedad del Estado de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 712-2005

Guatemala, 27 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala es propietario de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 2531, folio 278 del libro 23 de Quetzaltenango, ubicada en la 8a. avenida 0-08 de la zona 1, del municipio y departamento de Quetzaltenango, utilizada como bodega de suministros y decomisos fiscales de la antigua Aduana de Quetzaltenango;

CONSIDERANDO:

Que a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, conforme su Ley Orgánica, le corresponde la administración del régimen tributario del Estado, por lo que resulta conveniente constituir el derecho real de usufructo, a título gratuito, sobre los bienes inmuebles provenientes de las ex-Direcciones de Rentas Internas y Aduanas, que servirán para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones y objetivos, y habiendo cumplido con los requisitos de ley, según consta en el expediente con número de registro S-1205-2002 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, se estima procedente emitir la disposición legal que establezca el usufructo referido;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 703, 704 y 705 del Decreto Ley número 106, Código Civil; 55 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; 39 y 40 numeral 10) del Acuerdo Gubernativo número 382-2001 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Constituir usufructo, a título gratuito, por el plazo de veinticinco (25) años, a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, sobre la finca propiedad del Estado de Guatemala, con un área de 1,164.80 metros cuadrados, inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 2531, folio 278 del libro 23 de Quetzaltenango, con un valor estimado de un millón doscientos noventa y un mil veintinueve quetzales con treinta y siete centavos (Q.1,291,029.37).

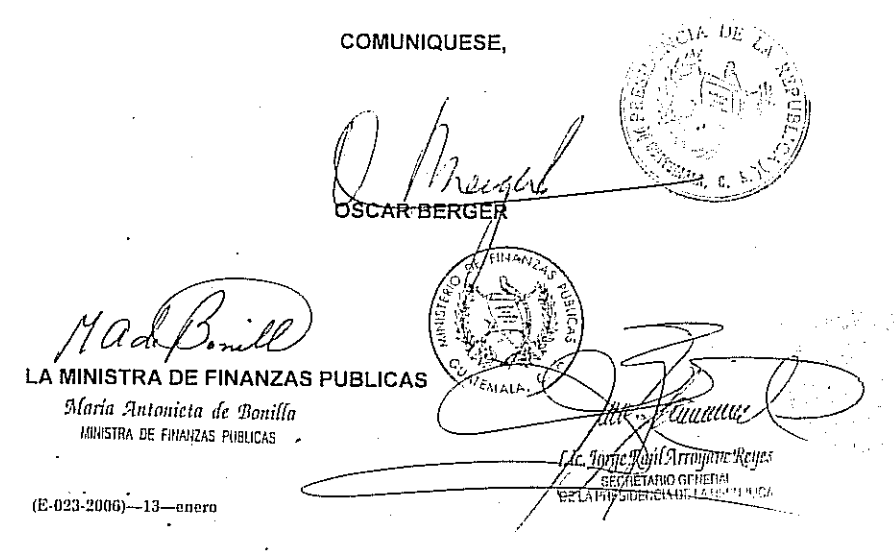
ARTICULO 2.- El usufructo a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes: **a)** La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, será responsable de la administración y mantenimiento del inmueble; **b)** Deberá destinarlo para el cumplimiento exclusivo de los fines que le asigna su Ley Orgánica; y **c)** Con el cambio de destino para el cual se otorga el derecho real de usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo el inmueble a favor del Estado de Guatemala sin necesidad de acción judicial, quedando a favor del Estado todas las mejoras que se le hayan introducido a dicho inmueble, sin derecho de compensación alguna.

ARTICULO 3.- Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura constitutiva de derecho real de usufructo a título gratuito, conjuntamente con el representante legal de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

ARTICULO 4.- La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de entrega del inmueble y hará en su registro las anotaciones correspondientes.

ARTICULO 5.- El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OSCAR BERGER

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-023-2006)--13—enero



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 1, del Acuerdo Gubernativo número 269-2002 de fecha 1 de agosto de 2002.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 713-2005

Guatemala, 27 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que dentro del expediente número C-890-2003 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, consta que a través del Acuerdo Gubernativo número 269-2002 de fecha 1 de agosto de 2002, publicado en el Diario de Centro América el 20 de agosto del mismo año, se dispuso otorgar en calidad de usufructo a título gratuito por el plazo de 50 años a favor del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, una fracción de terreno de 3,640.2745 metros cuadrados de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número 30, folio 30 del libro 64 de Zacapa, propiedad del Estado; sin embargo, con posterioridad se estableció que en la indicada fracción se construyó la Escuela Oficial Urbana de Varones número 1 de Zacapa, razón por la cual, se hace necesario emitir la disposición legal que permita corregir tal situación y con ello dar certeza jurídica al derecho real de usufructo;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 464, 703, 705 y 706 del Decreto Ley número 106, Código Civil; 39 y 40 numeral 10) del Acuerdo Gubernativo número 382-2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 269-2002 de fecha 1 de agosto de 2002, el cual queda de la siguiente manera:

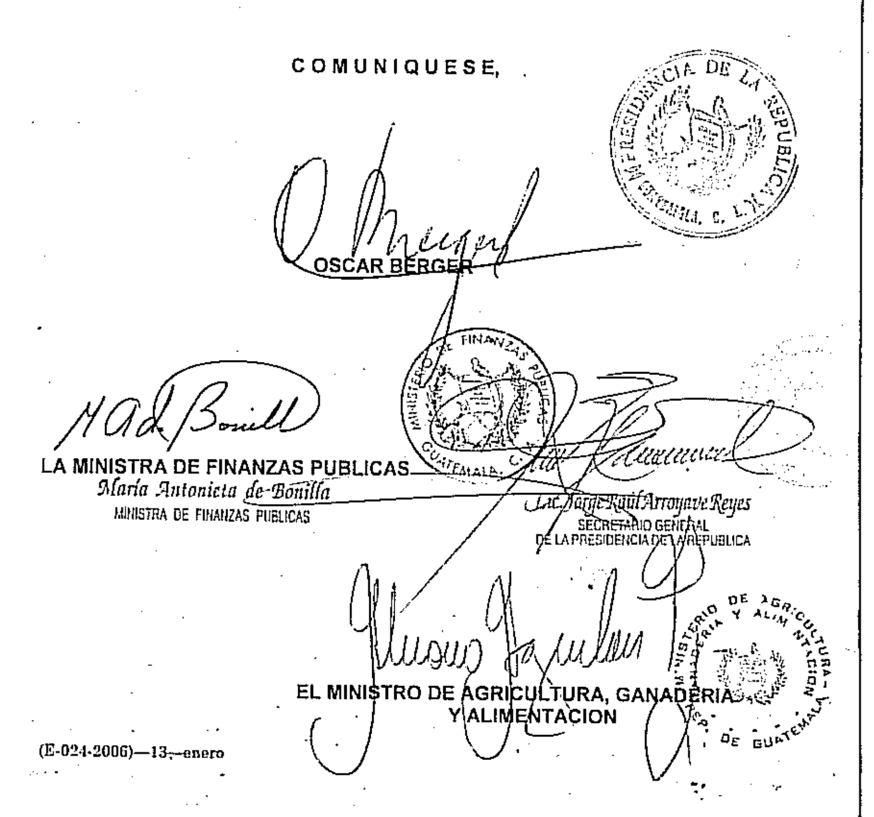
> "ARTICULO 1. Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 50 años, con un valor estimado de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS** (Q.937,558.88), a favor del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, con el fin de construir la sede de la Coordinadora de la Región III de dicha institución, sobre una fracción de terreno de 3,648.93 metros cuadrados de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 9754, folio 50 del libro 18 de Zacapa, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en el Boulevard al Instituto Adolfo V. Hall zona 1, municipio y departamento de Zacapa, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 53°56'10'' suroeste y distancia 39.88 metros, colinda con Boulevard al Instituto Adolfo V. Hall; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 31°25'29'' noroeste y distancia 91.54 metros, colinda con INTECAP; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 54°7'23'' noreste y distancia 40.15 metros, colinda con INAB; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 31°15'12'' sureste y distancia 91.43 metros, colinda con INAB; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648."

ARTICULO 2.- Reformar el artículo 4. del Acuerdo Gubernativo número 269-2002 de fecha 1 de agosto del 2002, el cual queda así:

> "ARTICULO 4.- Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, conjuntamente con el representante legal del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la correspondiente escritura pública constitutiva del derecho real de usufructo."

ARTICULO 3.- El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OSCAR BERGER

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

(E-024-2006)—13—enero



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a ADEL BANDI BOUSHEH.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 8-2006

Guatemala, 9 de enero de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y le otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

CONSIDERANDO:

Que **ADEL BANDI BOUSHEH** también identificado como **ADEL EDWARD ISSA BANDI, ADEL EDWARD BANDI BOUSHEH, ADEL EDWARD ISSA BANDI BOUSHEH, ADEL EDWARD BANDI, ADEL EDWARD ISSA BANDI** y **ADEL E. E, BANDI**; inscrito en la Dirección General de Migración como **JORDANO** residente en partida número 182, folio número 182 del libro 356 correspondiente al Registro de Extranjeros Residentes y como Domiciliado en la partida número 365, folio 336 del libro 43 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil de esta ciudad, quien solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes, por lo que procede emitir la disposición que conceda la naturalización pedida.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e), de la Constitución Política de la República.

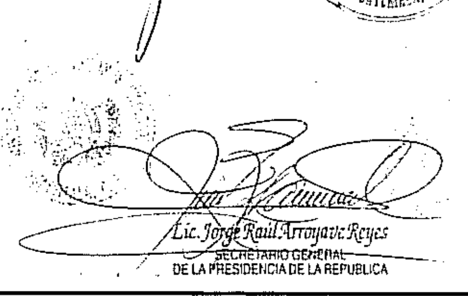
ACUERDA:

ARTICULO 1. Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a **ADEL BANDI BOUSHEH** también identificado como **ADEL EDWARD ISSA BANDI, ADEL EDWARD BANDI BOUSHEH, ADEL EDWARD ISSA BANDI BOUSHEH, ADEL EDWARD BANDI, ADEL EDWARD ISSA BANDI** y **ADEL E. E, BANDI**, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El interesado deberá cumplir con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

ARTICULO 2. El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OSCAR BERGER PERDOMO



Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(98658-2)—13—enero



PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD
DE GUATEMALA

CUMPLE

ACUERDO No. COM-01-06

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República y el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que el traslado oficial de la capital de Guatemala tuvo lugar a finales de 1775, con el asentamiento provisional del Ayuntamiento en el pueblo de la Ermita, en cuyos alrededores se levantaron de forma irregular alojamientos para los primeros habitantes.

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de enero de 1776 se celebró la Primera sesión del Cabildo con motivo del traslado de la Capitanía General de Centro América de la Ciudad de Santiago de los Caballeros al Valle de la Ermita, hecho que forma parte de la historia de la ciudad de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Guatemala, ha organizado una serie de festejos para conmemorar los doscientos treinta años de fundación de la Ciudad de Guatemala.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 33, 35 incisos: a), e), i), m) y 38 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°. Se declara la **APERTURA DEL AÑO DE LA CONMEMORACION DE LOS DOSCIENTOS TREINTA AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE GUATEMALA.**

Atículo 2°. Para tal efecto se faculta al Alcalde Municipal para integrar el Comité que tendrá a su cargo el Programa de Festejos de la **CONMEMORACION DE LOS DOSCIENTOS TREINTA AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE GUATEMALA.**

Artículo 3°. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

DADO EN LA IGLESIA "ERMITA DEL CERRO DEL CARMEN", A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Álvaro Arzú
Alcalde Municipal



Lic. Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza
Secretario Municipal



(98980-2)—13—enero